

Guayaquil, 9 de Septiembre de 2013

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.



De mis consideraciones:

Por medio de la presente AUTORIZO A YESSENIA PLUAS BAJAÑA CON C.C. # 0915453179 para que en mi representación ACTUALICE LOS DATOS GENERALES de mi representada ACUNTAREM S.A. con RUC 0992409010001 Y Expediente 119559

Por la atención prestada a la presente me suscribo.

Atentamente,


Marcelo Ochoa Manzo
C.I. 0915876242

NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
Númeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial DOYFE
que la firma y el rubro que antecede es similar a la
fotocopia de la Cedula de Ciudadanía que corres-
ponde a: Ochoa Manzo Marcelo
Andrés.

de Nacionalidad ecuatoriana número 091587624-7.
a las 10 SET. 2013


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



CONTRATO DE COMODATO

Entre el señor Pedro Xavier Castells Cárdenas con cedula de identidad número 0901244574 en adelante llamado "El Comodante" y el señor Marcelo Ochoa Manzo en calidad de representante legal de la compañía Acuntarem S.A. con RUC numero 0992409010001 en adelante denominado "El Comodatario" se celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA.- El comodante da en comodato al comodatario una oficina ubicada en Bálamos 204-B y todos los santos.

SEGUNDA.- La oficina se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y el comodatario la recibe a satisfacción y al momento de devolverla debe estar todo en el mismo estado.

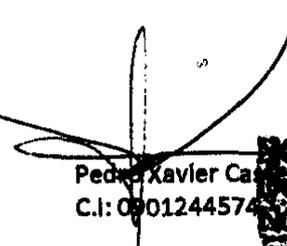
TERCERA.- En el inmueble citado, se encuentra un local interior, el cual será utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de una oficina para uso de El comodatario.

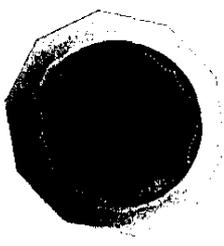
CUARTA.- La duración del contrato se pacta por el periodo de un año a partir del 1 de Diciembre del 2012 debiendo restituir el inmueble el 31 de diciembre de 2013. Siempre y cuando el comodatario tenga en orden y limpia dicha oficina como así mismo los pagos de los servicios especificados en la clausula quinta.

QUINTA.- El comodatario estará a cargo del pago de energía eléctrica, agua potable y teléfono deberá entregar al Comodante los pagos realizados.

SEXTA.- Para efectos legales el comodante y comodatario se someten a los tribunales de la ciudad de Guayaquil para resolver toda divergencia o juicio que pudiere resultar de este contrato mediante el trámite de juicio verbal sumario, señalando para notificación judicial y extrajudicial, el domicilio que es motivo del presente contrato.

Para constancia de todo lo aquí acordado, estipulado y pactado se suscribe este instrumento en tres ejemplares del mismo tenor e iguales en su contenido, en señal de plena conformidad, en Guayaquil a 01 de diciembre del 2012.

El Comodante

Pedro Xavier Castells Cárdenas
C.I: 0901244574



El Comodatario
ACUNTAREM S.A.


NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
conformidad con la facultad que me confiere el artículo
Numeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial
que la firma y rubrica que antecede es similar a
fotocopia de la Cédula de Ciudadanía que corres-
ponde a: Pedro Castells Cárdenas
Marcelo Ochoa Manzo
de Nacionalidad E número 090124457-4
091587624-7
24-09-2013
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil